

RESOLUCIÓN No. -095 CGADMCC-2024

Cumandá, 5 de agosto 2024

Ing. Isabel Villamar  
DIRECTORA FINANCIERA

Ing. Cristhian Urgiles  
JEFE DE DESARROLLO SOCIAL

Pongo en su conocimiento que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, efectuó la Sesión Ordinaria No. 31-2024, de fecha 5 de Agosto de 2024, y emito la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN No. 095:** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá:

**Considerando:**

**Que,** el Art. 238 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

**Que,** mediante el Art. 255 Reforma Presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código (COOTAD).

**Que,** mediante el Art. 259 Otorgamiento. - Los suplementos de crédito se clasifican en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

**Literal a)** Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever.

**Literal c)** Que se creen nuevas fuentes de ingresos o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderando total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero.



Literal d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de los egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, tiene firmado un convenio de cooperación técnico económica con Ministerio de Inclusión Económico y Social MIES Riobamba, para implementación de servicios para personas con discapacidad modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad.

Que, con fecha 26 de julio de 2024, la Ing. María Villamar Directora Financiero, emite el Informe para Reforma Presupuestaria Nro. 009, en la cual manifiesta que la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, correspondiente al año 2024, para incorporar recursos que ingresan extrapresupuestarios y se realizará mediante suplemento de crédito, para la ejecución del convenio de cooperación para implementación de servicios para personas con discapacidad modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad.

En virtud de las atribuciones concedidas en el Art. 57 del COOTAD:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la NOVENA REFORMA al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá correspondiente al año 2024, Conforme al Informe Presentado por la Ing. María Villamar, Directora Financiero, con el siguiente detalle:

REFORMA AL PRESUPUESTO 2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

TIPO DE REFORMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA	SUPLEMENTOS	
			INGRESOS	GASTOS
SUPLEMENTO	2.8.01.01.08	MIES CENTRO DIURNO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	52.056.93	
SUPLEMENTO	7.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO		1.968.33
SUPLEMENTO	7.1.02.04	DECIMO CUARTO SUELDO		1,341.67
SUPLEMENTO	7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		23.620.00
SUPLEMENTO	7.1.06.01	APORTE PATRONAL		2.751.73
SUPLEMENTO	7.1.06.02	FONDO DE RESERVA		1.971.27
SUPLEMENTO	7.3.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL		478.80

SUPLEMENTO	7.3.06.13	CAPACITACION PARA CIUDADANIA		636.75
SUPLEMENTO	7.3.08.12	MATERIAL DIDACTICO		223.00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			\$52.056.93	\$52.056.93

Art. 2.- Cúmplase y notifíquese.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza  
SECRETARIA DE CONCEJO



**Cumandá**  
DIRECCION FINANCIERA  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
Fecha: 20/07/2018 Hora: 10:18  
Firma: \_\_\_\_\_

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No.-145 CGADMCC-2024**

Cumandá, 14 de noviembre de 2024

Para: SEÑORES CONCEJALES  
Ing. Isabel Villamar  
DIRECTORA FINANCIERA  
Ing. Cristian Urgiles  
JEFE DE DESARROLLO SOCIAL  
Ing. Ángel Gaibor  
DIRECTORA ADMINISTRATIVO

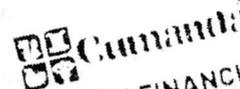
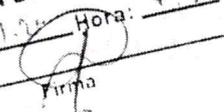
Pongo en su conocimiento que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, efectuó la Sesión Ordinaria No. 47 de fecha 14 de Noviembre de 2024 y en el punto IV.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DÉCIMA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO 2024, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CONFORME AL INFORME PARA REFORMA PRESUPUESTARIA NRO. 016 DE LA DIRECTORA FINANCIERA; emito la RESOLUCIÓN No.-145 CGADMCC-2024, que se adjunta.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Sofía Magdalena Yépez Binboza  
SECRETARIA DE CONCEJO



  
DIRECCION FINANCIERA  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
Fecha: 14/11/24 Hora: 4:40  
Firma: 

RESOLUCIÓN No.-145 CGADMCC-2024

CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTONAL CUMANDA

CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 238 de la Constitución establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

**Que**, mediante el Art. 255 Reforma Presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código (COOTAD).

**Que**, mediante el Art.259 Otorgamiento. - Los suplementos de crédito se clasifican en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

**Literal a)** Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever.

**Literal b)** Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos,

**Literal c)** Que se creen nuevas fuentes de ingresos o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderando total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero.

**Literal d)** Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de los egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

**Que**, el Art. 260.- Solicitud. Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, tiene firmado un convenio de cooperación técnico económica con Ministerio de Inclusión Económico y Social MIES Riobamba, para implementación de servicios centro de desarrollo infantil.

Que, con Oficio GADMC-C-DSCD-URCA-2024-195, de fecha 13 de noviembre de 2024 el Ing. Cristian Urgirles, Jefe de Desarrollo social, Cultura y deportes comunica a la Dirección Financiera de la suscripción del convenio

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, la Ing. María Villamar Directora Financiero, emite el Informe para Reforma Presupuestaria Nro. 016, en la cual manifiesta que la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, correspondiente al año 2024, para incorporar recursos que ingresan extrapresupuestarios y se realizará mediante suplemento de crédito, para la ejecución del convenio de cooperación para implementación de servicios centro de desarrollo infantil.

En virtud de las atribuciones concedidas en el Art. 57 del COOTAD:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la DECIMA SEXTA REFORMA al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá correspondiente al año 2024, Conforme al Informe Presentado por la Ing. María Villamar, Directora Financiero, con el siguiente detalle:

**REFORMA AL PRESUPUESTO 2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

TIPO DEN REFORMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	INGRESOS	GASTOS
SUPLEMENTO	2.8.01.01.08	MIES IMPLEMENTACION DE SERVICIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	25.325.80	
SUPLEMENTO	7.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO		766.67
SUPLEMENTO	7.1.02.04	DECIMO CUARTO SUELDO		766.67
SUPLEMENTO	7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		9.200.00
SUPLEMENTO	7.1.06.01	APORTE PATRONAL		1.117.80
SUPLEMENTO	7.1.06.02	FONDO DE RESERVA		766.66
SUPLEMENTO	7.3.02.35.01	SERVICIO DE ALIMENTACION		12.708.00
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>\$25.325.80</b>	<b>\$ 25.325.80</b>

**Art. 2.-** Cúmplase y notifíquese.

LO CERTIFICO.-

Atentamente,

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza  
SECRETARIA DE CONCEJO



RESOLUCIÓN No. -026 CGADMCC-2024

Cumandá, 28 de febrero 2024

Ing. Isabel Villamar  
DIRECTORA FINANCIERA

Ing. Angel Gaibor  
JEFE DE DESARROLLO SOCIAL (E)

Pongo en su conocimiento que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, efectuó la Sesión Extraordinaria No. 09-2024, de fecha 26 de Febrero de 2024, y emito la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN No. 026:** El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá:

**Considerando:**

Que, el Art. 238 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, mediante el Art. 255 Reforma Presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código (COOTAD).

Que, mediante el Art.259 Otorgamiento. - Los suplementos de crédito se clasifican en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

**Literal a)** Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever.

**Literal c)** Que se creen nuevas fuentes de ingresos o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderando total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero.

**Literal d)** Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de los egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, tiene firmado diversos convenios de cooperación económica con Ministerio de Inclusión Económico y Social MIES Riobamba, para atención domiciliaria para personas sin discapacidad, convenio centro residencial de atención diurna, atención domiciliaria con discapacidad, espacio de socialización sin alimentación, desarrollo infantil, atención hogar y comunidad; con la finalidad de cooperar mutuamente y dar atención a diferentes proyectos.

Que, con fecha 21 de febrero de 2024, la Ing. María Villamar Directora Financiero, emite el Informe para Reforma Presupuestaria Nro. 002, en la cual manifiesta que la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, correspondiente al año 2024, para incorporar recursos que ingresan extrapresupuestarios y se realizará mediante suplemento de crédito, por ser una situación de emergencia para garantizar los derechos consagrados en la constitución de protección integral a los grupos de atención prioritaria a la ciudadanía en condiciones vulnerables, recursos en convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIESE.

en virtud de las atribuciones concedidas en el Art. 57 del COOTAD;

**RESUELVE:**

Art. 1.- Aprobar la SEGUNDA REFORMA al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá correspondiente al año 2023. Conforme al Informe Presentado por la Ing. María Villamar, Directora Financiero, con el siguiente detalle:

**REFORMA AL PRESUPUESTO 2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

TIPO DE REFORMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA	SUPLEMENTOS	
			INGRESOS	GASTOS
SUPLEMENTO	2.8.01.01.02	MIES IMPLEMENTACION SERVICIOS ADULTO MAYOR	13.039,80	
SUPLEMENTO	2.8.01.01.03	MIES IMPLEMENTACION SERVICIOS ATENCION DOMICILIARIA	10.428,00	
SUPLEMENTO	2.8.01.01.04	MIES IMPLEMENTACION SERVICIOS ATENCION DIURNA	107.964,50	
SUPLEMENTO	2.8.01.01.05	MIES IMPLEMENTACION SERVICIOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	108.107,10	
SUPLEMENTO	2.8.01.01.06	MIES IMPLEMENTACION SERVICIOS ESPACIOS ACTIVOS	8.693,20	
SUPLEMENTO	2.8.01.01.07	MIES IMPLEMENTACION SERVICIOS HOGAR Y COMUNIDAD	32.579,13	
SUPLEMENTO	7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		141.529,00
SUPLEMENTO	7.1.02.03	DECIMO TERCER SUELDO		11.794,08

SUPLEMENTO	7.1.02.04	DECIMO CUARTO SUELDO		8.241.67
SUPLEMENTO	7.1.06.01	APORTE PATRONAL		16.484.70
SUPLEMENTO	7.1.06.02	FONDO DE RESERVA		11.794.08
SUPLEMENTO	7.3.08.01	ALIMENTOS Y BEBIDAS		39.157.78
SUPLEMENTO	7.3.02.35.01	SERVICIO DE ALIMENTACION		51.084.00
SUPLEMENTO	7.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES LICENCIAS Y		450.00
SUPLEMENTO	7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA		276.00
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>\$280.811.73</b>	<b>\$280.811.73</b>

Art. 2.- Cúmplase y notifíquese.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Sofía Magdalena Yépez Bimboza*

Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza  
SECRETARIA DE CONCEJO



*Cumanda*

DIRECCIÓN FINANCIERA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

01-03-2019 Hora 9:19

Firma